



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 15 de febrero del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – REVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO ISMAEL PEDRAZA RUBIO
DEMANDADOS:	MARIA ESPERANZA PINZON CUADROS
RADICADO:	680014189001-2019-00105-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0091
DECISIÓN:	ORDENA EXPEDIR COPIA AUTENTICA
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias, se observa que mediante memorial presentado el 10 de febrero del 2021, suscrito por el mandatario de la parte accionada, deprecia que se le expida copia autentica del acta de audiencia de fallo adiada el 25 de noviembre del 2020, ello con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, ello con la finalidad de incoar acción de pertenencia.

Frente al particular y conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 114 del C.G.P., se accederá a lo pedido pero exclusivamente en el sentido de expedir copia autentica del acta de la audiencia ya referida con constancia de su ejecutoria, sin la manifestación de ser primera copia que presta mérito ejecutivo.

Lo anterior obedece al hecho que, la única obligación ejecutable que consta en dicha determinación son las costas del proceso, concepto que el mismo apoderado optó por hacer efectivo directamente ante la empresa SEGUROS MUNDIAL afectando la póliza judicial constituida por la parte demandante, mientras que los demás puntos de la parte resolutive del fallo allí transcrito, la constituyen decisiones de carácter declarativo que resuelven el litigio desatado pero que no dan vida a obligaciones o prestaciones (condenas) que puedan ser objeto de alguna acción coercitiva.

Amén de lo anterior y conforme lo manifestado en el mismo memorial, la finalidad con la que se solicita la expedición de la reproducción autenticada en cuestión, es para usarla en un eventual litigio de pertenencia cuya naturaleza es declarativa, razón por la que no se cumple el requisito que para este tipo de copias exige el numeral 2 del artículo 114 del C.G.P., norma del siguiente tenor:

*“(...) 2. Las copias de las providencias **que se pretendan utilizar como título ejecutivo** requerirán constancia de su ejecutoria. (...)”* (Negrilla y subrayado del despacho)

Por ende, se ordena a secretaría expedir la copia solicitada en los términos indicados en líneas anteriores, ello una vez se encuentre en firme la presente determinación.

Finalmente, se le indica al solicitante que para la entrega de la reproducción del documento, deberá solicitar vía correo electrónico la asignación de cita presencial para tal efecto, una vez finalizado el término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 0006** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 de febrero del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef6c415e9ee50c47dc4535cd317b4c14be766876dd52cce65715a5439f05069**

Documento generado en 11/02/2021 08:34:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>